

Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha

La presente ley, publicada en el DOCM el 31 de julio, pretende crear un marco de tramitación preferente y de agilización y simplificación administrativa, que permita atraer proyectos e inversiones empresariales que se declaren prioritarios porque contribuyan de modo especial a la reactivación de la actividad económica de la región o pertenezcan a sectores económicos estratégicos por su especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial de Castilla-La Mancha.

Se califican como sectores económicos estratégicos en Castilla-La Mancha los siguientes: a) El sector agrícola, ganadero y forestal. b) El sector de la energía. c) El sector de la economía circular. d) El sector agroalimentario. e) El sector aeronáutico. f) El sector de la industria, en general. g) El sector de la logística y los transportes. h) El sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación. i) El sector de la atención a la dependencia. j) Sectores relacionados con la prestación de servicios públicos en régimen de concesión o de autorización administrativa. k) El sector del turismo y la hostelería. l) El sector de las actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión. m) El sector de la investigación, el desarrollo y la innovación. n) El sector de la artesanía

A tal fin se crea la **Unidad de Acompañamiento Empresarial**, a la que se encomiendan funciones de apoyo e impulso de los proyectos que pretendan su declaración como prioritarios en nuestro territorio, así como la coordinación, seguimiento e impulso de los proyectos que hayan obtenidos esta declaración.

La **declaración de un proyecto como prioritario** conforme a los requisitos y procedimiento regulados en la ley, **determinará la tramitación administrativa preferente y urgente** en la Administración Pública de Castilla-La Mancha y sus entidades vinculadas y dependientes, con reducción de los plazos administrativos previstos en la norma, pudiendo asimismo comportar la declaración de utilidad pública o interés social, con los efectos previstos en la Legislación de Expropiación Forzosa, cuando la declaración de proyecto prioritario afecte a proyectos pertenecientes a sectores económicos estratégicos.

Además de estos efectos, la ley prevé otros **efectos de los que se beneficiarán los proyectos declarados como prioritarios**, entre los que se incluyen medidas de incentivación económica y financiera y en materia de ordenación territorial y urbanística.

Efectos en materia de ordenación territorial y urbanística

En relación a su implantación en suelo rústico.

1. Cuando el proyecto prevea su implantación en suelo rústico la declaración como proyecto prioritario implica la obtención de la calificación urbanística prevista en la normativa de ordenación territorial y urbanística, así como, en su caso, la autorización para excepcionar los parámetros de ocupación máxima y parcela mínima prevista en la Instrucción Técnica de Planeamiento.

Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha

2. A la actuación propuesta se le aplicará el resto del régimen del suelo rústico a todos los efectos incluido el devengo del canon que, en su caso, proceda por la obtención de la calificación urbanística.

Planes y proyectos de singular interés. Cuando la persona interesada hubiera propuesto en su solicitud la utilización de los instrumentos urbanísticos previstos en el Capítulo II del Título III del Decreto Legislativo 1/2010, la declaración del proyecto como prioritario por el Consejo de Gobierno tendrá los efectos de declaración de interés regional, reduciéndose a la mitad todos los plazos previstos en la regulación del procedimiento de aprobación del correspondiente Plan o Proyecto de Singular Interés.

En el procedimiento para la declaración de proyecto prioritario, **la valoración de los proyectos corresponde a las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo o a la Comisión Regional** de Ordenación del Territorio y Urbanismo cuando la declaración corresponda al Consejo de Gobierno

La ley establece mecanismos para el adecuado seguimiento y coordinación de los proyectos declarados como prioritarios encomendando a la Unidad de Acompañamiento Empresarial, en coordinación con los diferentes órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, prestar apoyo a la persona promotora para la realización de los trámites administrativos precisos para la obtención de las autorizaciones administrativas y requisitos legales precisos para la puesta en marcha del proyecto.

Incumbe también a esta Unidad el seguimiento continuo del proyecto hasta la total implementación, la cual deberá ejecutarse conforme a la solicitud presentada sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar el órgano que efectuó la declaración de proyecto prioritario.

Para la adecuada implantación y el desarrollo de los proyectos en cada uno de los sectores económicos estratégicos, se pondrá a disposición de la ciudadanía un visor cartográfico en el que se especificarán los condicionantes ambientales a que se pueda ver sometido un proyecto en función de su ubicación. Asimismo, la ley establece una clasificación del territorio en función de la regulación ambiental o valor de los recursos y de la aptitud para absorber proyectos empresariales o industriales, para que los promotores puedan conocer los condicionantes ambientales de un territorio.

Esta la ley aborda determinadas modificaciones puntuales del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y una modificación de la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias dirigidas a facilitar una mayor eficacia en los procedimientos que abordan, en la línea de lo expuesto, para simplificar procedimientos y requisitos administrativos en orden a la consecución de los objetivos de simplificación antedichos.

Con **la modificación del Texto refundido de la LOTAU** se introduce un procedimiento exprés de desclasificación de ámbitos de suelos urbanizables no programados para los que haya transcurrido la fecha legalmente establecida para ello.



Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha

Así, **Los terrenos clasificados como urbanizables** que, a la fecha de entrada en vigor de esta ley se encuentren sin programar, pese a haber transcurrido los plazos legalmente establecidos para ello, **podrán ser objeto de desclasificación a suelo rústico** por medio de un procedimiento específico.